

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación/modificación de un Título oficial de Grado o Máster

Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad Loyola Andalucía
Menciones/Especialidades	
Universidad solicitante	Universidad Loyola Andalucía
Centro/s	Escuela de Postgrado (Loyola Leadership School) (Sede de Sevilla), (41015780)
Universidad/es participante/s	
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar la modificación “sustancial” del Plan de Estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RD 822/2021, de 28 de septiembre.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Jurídicas a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la *Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster)*, haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación **FAVORABLE**.

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de modificaciones presentadas a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

La universidad solicita la adaptación del Máster a lo establecido en el RD 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Código Seguro de Verificación:R2U2TV6XVQ057QM99DC7M376V3H7Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TV6XVQ057QM99DC7M376V3H7Z	PÁGINA	1/4
			



La Universidad modifica la denominación del título, ahora «Máster Universitario en Abogacía y Procura», e incluye el ámbito de conocimiento de la titulación: Derecho y especialidades jurídicas. La nueva denominación del título «Máster Universitario en Abogacía y Procura» se considera adecuada.

Se revisa el apartado “Centro en los que se imparte”, en el que figura como Centro responsable la Escuela de Postgrado (Loyola Leadership School) (Sede de Sevilla), código 41015780, lo que se ajusta a la realidad.

La universidad afirma que revisa la redacción de la justificación para actualizar con la nueva normativa e incorporar la referencia expresa a la procura. Sin embargo, se detecta que, tras las alegaciones al informe provisional, se reproduce la exposición de motivos y el articulado del RD 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, es decir la norma que ha sido expresamente derogada precisamente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero. Además se incluye el siguiente párrafo, que debe suprimirse: “Hay que tener en cuenta que aunque a lo largo de la memoria aparezcan en más de una ocasión citados expresamente los procuradores de los Tribunales, el Máster Universitario que se somete a verificación se dedica al ejercicio de la abogacía, y por ende, a la preparación de los egresados para la satisfactoria superación de la prueba nacional de habilitación profesional.”

Se incluyen los apartados relativos a los “Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente” y los “Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas”. Los objetivos formativos del título y los perfiles fundamentales de egreso son suficientes y hacen referencia actualizada a la normativa.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- La memoria reproduce literalmente el contenido del Reglamento de la Ley 34/2006 en la versión actualmente vigente, aprobado por el RD 64/2023, de 8 de febrero. Se debería corregir la referencia a la exposición de motivos y el articulado del RD 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, es decir, la norma que ha sido expresamente derogada precisamente por la disposición derogatoria única del RD 64/2023, de 8 de febrero.

- Se debería suprimir el siguiente párrafo: “Hay que tener en cuenta que aunque a lo largo de la memoria aparezcan en más de una ocasión citados expresamente los procuradores de los Tribunales, el Máster Universitario que se somete a verificación se dedica al ejercicio de la abogacía, y por ende, a la preparación de los egresados para la satisfactoria superación de la prueba nacional de habilitación profesional.”

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

La universidad ha incorporado los resultados del proceso de formación y aprendizaje, clasificados en conocimientos, habilidades y competencias. De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el RD 64/2023, de 8 de febrero. Ha realizado correctamente la adaptación de las competencias del Reglamento

Código Seguro de Verificación:R2U2TV6XVQ057QM99DC7M376V3H7Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TV6XVQ057QM99DC7M376V3H7Z	PÁGINA	2/4



aprobado por el RD 64/2023 a resultados del proceso de formación y aprendizaje, clasificándolos de conformidad con las categorías de conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Se actualizan los requisitos de acceso y el procedimiento y los criterios de admisión.

Se actualiza la información relativa a la transferencia y reconocimiento de créditos conforme al artículo 10 del RD 822/2021, con una remisión a la normativa interna de reconocimiento y transferencia de créditos. La información ofrecida es adecuada y ajustada a la normativa.

En el apartado de los requisitos de acceso, se limita a incorporar literalmente los requisitos en cuanto a adquisición de competencias jurídicas establecidas para los títulos oficiales de Licenciatura o de Grado en Derecho en el artículo 3.1 del Reglamento aprobado por el RD 64/2023. Queda claro que el requisito de acceso es estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura o de Grado en Derecho.

Este Máster, al ser un título sometido a directrices profesionales, no tiene prevista movilidad conducente al reconocimiento de créditos en el expediente del alumnado.

4. Planificación de las enseñanzas

Se ha procedido a una revisión de los contenidos del plan de estudios, incluyendo materias del ámbito de la procura. Por otra parte, se han actualizado las referencias normativas. La descripción de las modificaciones realizadas es, además, adecuada y justifica de forma correcta los criterios que se han seguido. La modificación mantiene la denominación de las asignaturas del Título, pero la descripción incluye de forma expresa y exhaustiva lo referido a la procura.

Se vinculan los nuevos resultados de aprendizaje a las materias del título.

Se incluyen contenidos de contenidos de derecho autonómico propio en varias de las asignaturas del plan de estudios.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

Se actualiza la información relativa al personal docente y al equipo de apoyo a la docencia. No solo se determina la composición numérica del personal académico, sino que también se especifica la carga docente correspondiente.

Así, el profesorado ejerciente (abogados y procuradores) son, al menos, la mitad del claustro (37 de un total de 62), que imparten, al menos, la mitad de los créditos del plan de estudios (33 ECTS). Entre el grupo de profesionales hay una relación proporcionada entre ambos grupos, de acuerdo a los contenidos de los dos ámbitos del plan de estudios (27 abogados y 11 procuradores, impartiendo los primeros 22 ECTS y los segundos 11 ECTS).

Respecto a la condición de estables del profesorado procedente de la universidad, se especifica que todos los profesores y profesoras de universidad que componen el claustro de este Título tienen una relación contractual estable con la Universidad Loyola Andalucía.

Código Seguro de Verificación:R2U2TV6XVQ057QMH99DC7M376V3H7Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TV6XVQ057QMH99DC7M376V3H7Z	PÁGINA	3/4



Finalmente, se especifica el perfil de la persona profesional ejerciente, con más de 5 años de antigüedad en la colegiación, que estará al frente del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se actualiza la información relativa a las infraestructuras y se incorpora información sobre el procedimiento de gestión de prácticas profesionales y los convenios de colaboración.

Se recoge información pertinente sobre prácticas externas y tutorías en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento aprobado por el RD 64/2023, así como un amplio listado de convenios. Asimismo, destaca la suscripción de nuevos convenios de prácticas para adaptarse a los requisitos del Reglamento aprobado por el RD 64/2023, incluyendo un Convenio-Marco de colaboración con el Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla.

Es suficiente la información relativa a los medios materiales y servicios puestos a disposición por la Universidad.

7. Calendario de implantación

Se incluye un cronograma de implantación: las modificaciones se implantarán en el curso académico 2023/24.

Se aporta la tabla de adaptaciones de las asignaturas del título y el procedimiento de adaptación para estudiantes que, estando cursando el Máster no hayan finalizado sus estudios cuando, en su caso, comenzase a implantarse el nuevo plan. Se considera adecuado.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se ha actualizado el Sistema de Garantía de Calidad del Título, adaptado al RD 822/2021, y se han incorporado dos nuevos procedimientos: el procedimiento para el análisis de los programas de movilidad y el procedimiento para la evaluación y mejora de las acciones de orientación académica y profesional.

La actualización es completa y adecuada.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

LA DIRECCIÓN

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA PARA LA
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Página 4 de 4

Código Seguro de Verificación:R2U2TV6XVQ057QMH99DC7M376V3H7Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	30/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TV6XVQ057QMH99DC7M376V3H7Z	PÁGINA	4/4